

Secretaria:
Pasa a Despacho a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 02 de marzo de 2023

Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 289

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), veinte (20) de marzo del
año dos mil veinticuatro (2024).

Por reparto nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso de Jurisdicción voluntaria de Divorcio de Matrimonio Civil promovido a través de apoderado judicial por los señores GERARDO MARÍA VILLEGAS RENDÓN y MARÍA EDITH GARRIDO QUICENO.

Al revisar la demanda y sus anexos encuentra el despacho que ésta adolece de los siguientes requisitos:

- Deben allegar el registro civil de matrimonio de los esposos GERARDO MARÍA VILLEGAS RENDÓN y MARÍA EDITH GARRIDO QUICENO.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) INADMITE la demanda para proceso Jurisdicción voluntaria de Divorcio de Matrimonio Civil promovido a través de apoderado judicial por los señores GERARDO MARÍA VILLEGAS RENDÓN y MARÍA EDITH GARRIDO QUICENO, por la razón expuesta en la parte motiva de esta providencia.

2º) CONCEDER el término de cinco (5) días para que la parte actora subsane los defectos anotados, so pena de ser rechazada la demanda.

3º) RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado CRISTIÁN GUILLERMO MARTÍNEZ CORREA, identificado con número de cédula 94.476.966 de Buga y T.P. 343.874 del C.S.J, para que represente a los señores GERARDO MARÍA VILLEGAS RENDÓN y MARÍA EDITH GARRIDO QUICENO, en la forma y términos del memorial poder presentado con la demanda.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

202-00042-00

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO
ELECTRONICO No. **53**
HOY, **21 DE MARZO DE 2024** A LAS 08:00
A.M.
EL SECRETARIO **WILMAR SOTO BOTERO.**

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7357f6e715905e5509bedeb85e04dbd9f620f2797e86ce334ce1b3a473260c8**

Documento generado en 20/03/2024 03:51:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>